

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX, como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, está interesada en recibir propuestas para contratar los servicios de vigilancia y seguridad privada, control del sistema cerrado de cámaras y monitoreo de alarmas en sus instalaciones de Bogotá, de acuerdo con sus requerimientos y de conformidad con las definiciones y condiciones establecidas en la presente invitación.

INTERESADO 1. VASCO SECURITY GROUP LTDA.

1.1. Pregunta 1.

PRIMERA- RESPECTO AL NUMERAL 4.2.1. CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA (HASTA 40 PUNTOS):

Teniendo en cuenta que la entidad en dicho numeral, establece que otorgara el máximo puntaje a la oferta más económica; y teniendo en cuenta lo establecido en la circular 20231300001105 de la supervigilancia, donde se fija que las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tarifa hasta el diez por ciento (10%).

Es por esto que solicitamos a la administración equiparar en los precios a las empresas de vigilancia y seguridad privada, frente a las cooperativas, ya que éstas tendrían ventaja para ser acreedores a los 40 puntos que la entidad establece frente a este criterio. Así como lo define la ley 80 el cual se definirán reglas objetivas y justas.

Respuesta: *No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.*

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignará puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

INTERESADO 2. DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA.

1.2. *Pregunta 1. financiero*

3.2.2.3. Patrimonio: La ecuación patrimonial representa un equilibrio entre lo que se tiene (Activos) y lo que se debe (Pasivo). El patrimonio deberá ser superior a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (300 SMLMV) y se calculará con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad el aclarar ¿Cuál es el valor real de los SMMLV para el patrimonio si son 300 o 1000?

Respuesta: Se confirma que son 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

1.3. *Pregunta 2.*

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, video y monitoreo de alarmas. Dicha experiencia se acredita mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, suscritos a partir del 1° de enero del año 2018. La cuantía de cada certificación debe ser igual o superior a OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 800.000.000 M/CTE. Cada certificado debe incluir como mínimo la siguiente información:

¿Muy respetuosamente solicito a la entidad aclarar si las certificaciones de experiencia son iniciadas ejecutadas y liquidadas PORTERIORMENTE al 1 de enero de 2018 cumplirían? ¿Es correcta nuestra apreciación? el tener en cuenta estas certificaciones que hayan sido posteriores, lo anterior con el fin de ampliar la cantidad de posibles oferentes.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

Respuesta: La experiencia se acredita mediante certificaciones de contratos ejecutados con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, suscritos a partir del 1 de enero del año 2018.

1.4. **Pregunta 3.**

DEL NUMERAL 3.3.3. CALIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

3.3.3. CALIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente deberá comprometerse, mediante la presentación de la propuesta y en manifestación expresa de su representante legal, a que el personal asignado para la prestación de los servicios corresponderá a los perfiles y experiencia, que se encuentra en condiciones y capacidad de asignar el personal requerido y relacionado en los Términos de Referencia con la experiencia abajo descrita, la cual será soportada al momento de ejecución del contrato con las correspondientes certificaciones de experiencia laboral:

Cargo requerido	Experiencia Especifica mínima solicitada
Supervisor de Vigilancia No exclusivo (1)	Experiencia de cinco (5) años en administración de la Seguridad, cargos de dirección operativa o afines, con credencial de consultor en Seguridad expedida por la Superintendencia de Vigilancia. No se acepta tener la calidad de representante legal de la empresa.
Guardas Receptionista (5)	Personal certificado por la superintendencia de vigilancia que acrediten haber cursado y aprobado estudios de secundaria y contar con experiencia en vigilancia con atención al público de mínimo un (1) año.
Guarda (3)	Personal certificado por la superintendencia de vigilancia que acrediten haber cursado y aprobado estudios de secundaria y contar con experiencia en vigilancia de mínimo un (1) año.

Experiencia debidamente soportada en certificaciones que incluyan la siguiente información:

- Nombre completo y NIT de la entidad que certifica.
- Descripción del objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Duración del contrato.
- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo).

Muy Respetuosamente solicito a la entidad, si este numeral en lo que refiere a las hojas de vida se deben presentar con la propuesta o simplemente con una manifestación suscrita por el representante legal ¿cumpliríamos ¿Es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: Se añadirá el siguiente texto al numeral 3.3.3. CALIDADES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE TRABAJO mediante Adenda de la siguiente manera:

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

“El proponente deberá comprometerse, mediante la presentación de la propuesta y en manifestación expresa de su representante legal, a que el personal asignado para la prestación de los servicios corresponderá a los perfiles y experiencia, que se encuentra en condiciones y capacidad de asignar el personal requerido y relacionado en los Términos de Referencia, la cual será soportada al momento de ejecución del contrato con las correspondientes certificaciones de experiencia laboral:

(...)

El proponente deberá adjuntar a su oferta un documento suscrito por su representante legal, en el cual certifique bajo la gravedad de juramento que el equipo de trabajo mínimo propuesto cumple con la experiencia y perfiles requeridos en los términos de referencia de la presente invitación. Adicionalmente, en dicho documento deberá comprometerse a mantener el equipo de trabajo propuesto, con los perfiles y experiencia ofertados, durante la totalidad de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Cualquier cambio deberá ser informado y aprobado por PROCOLOMBIA. El incumplimiento de esta obligación durante la ejecución contractual será causal de terminación unilateral del contrato por parte de PROCOLOMBIA”.

1.5. Pregunta 4.

DEL NUMERAL 4.2.1. CRITERIO ECONOMICO

proponente.
4.2.1.3. La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de 40 puntos a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula: $\frac{\text{Valor de la propuesta más económica} \times \text{puntaje máximo}}{\text{propuesta económica a evaluar}}$
4.2.1.4. Estas tarifas deberán ser presentadas a todo costo, incluyendo todos los Impuestos, tasas y gravámenes que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos que causen con la prestación del servicio.
4.2.1.5. PROCOLOMBIA revisará las operaciones aritméticas de la Propuesta económica y en caso de presentarse alguna inconsistencia, el Proponente acepta que PROCOLOMBIA proceda a su corrección y que para efectos de la adjudicación se tenga en cuenta el valor corregido, de la siguiente manera: a. Si existen discrepancias entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el Proponente y el valor total será corregido por PROCOLOMBIA. b. Cuando se presente divergencias entre el valor expresado en números y en letras, prevalecerá la cantidad expresada en letras. c. En caso de discrepancia entre el valor "antes de IVA" y el de "IVA incluido", se tomará el valor "con el IVA incluido". d. Si el valor de las tarifas ofertadas es inferior a las tarifas mínimas reguladas, no se le asignará puntaje a la propuesta viciada.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

Teniendo en cuenta que la oferta económica tendrá puntuación y que el decreto 4950 de 2007 le ha otorgado a las Cooperativas de Vigilancia la posibilidad de ofertar a precios hasta un 10% inferiores que las demás empresas de vigilancia, mantenerse un factor de evaluación como éste (menor precio) sin establecer fórmulas que garanticen la igualdad en la elección del contratista como lo ordena el artículo 10° de la ley 1150 de 2007, el presente proceso resulta discriminatorio para las demás empresas del sector que pueden representar a la entidad la oferta más favorable en los términos del decreto 2474 de 2008 y la ley 1150 del mismo año.

Por lo anterior y en aras de garantizar el principio constitucional de la igualdad establecido en el artículo 209 de la CPC y primer principio del CAPITULO 1 por el que se rige el manual de contratación de la entidad, que para nuestro caso ha sido reflejado en el artículo citado de la ley 1150 de 2007 y demás, solicito a la entidad tener en cuenta la fórmula utilizada en la mayoría de los procesos de selección pública de contratistas para el servicio de vigilancia y seguridad privada y equiparar las tarifas mínimas de las cooperativas de vigilancia con las de las tarifas de las demás empresas del sector de manera que, para efectos de la evaluación económica, reciba su tarifa mínima, la misma calificación que la establecida por ley para las demás empresas de Vigilancia privada."

En segunda instancia, y teniéndose en cuenta que, el valor para el seguro colectivo de vida de los guardas NO se encuentra regulado, solicito a la administración, el evaluar la posibilidad de asignar un valor piso y un valor techo para este costo, toda vez que estos costos son valores reales del mercado. Ejemplo:

Valor mínimo \$ 300
Valor Máximo \$ 3000

Y a este valor sacar una media aritmética o medio geométrica y otorgar el máximo puntaje al proponente que más se acerque por arriba o por debajo al resultado obtenido según el procedimiento a aplicar y los demás obtendrían un puntaje de manera descendente de 5 en 5 a medida que se alejan de la cantidad de capacitaciones "promedio" obtenidas según la metodología aplicada. Esto si sería un verdadero factor de calidad y que beneficiaría el servicio y la formación personal y profesional de los guardas en el dispositivo de la entidad.

Respuesta: *No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

proponente para su operación.

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignará puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

La segunda instancia no procede, entendiéndose el estricto cumplimiento de la Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.

INTERESADO 3. AMCOVIT

1.6. **Pregunta 1.**

Solicitamos muy amablemente a la entidad aclarar el alcance técnico en relación del formato de la propuesta económica, ya que se encuentran una diferencia en uno de los servicios 24 horas lo cual en el ítem 2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR se encuentra el servicio 24 horas de lunes a domingos permanentes piso 7, mientras que en el formato de la propuesta económica se encuentra el mismo servicio 24 horas piso 7 de lunes a viernes, lo cual estaría llevando a los proponentes a cometer errores en la formulación de la económica.

*Se relación imagen de lo expuesto:
2.2. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

Rango de tiempo	Horario	Ubicación	Ciudad	Recurso humano	Cantidad
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13ª - 15 - piso 1	Bogotá	Guarda recepcionista sin arma	1
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13ª - 15 - piso 35	Bogotá	Guarda recepcionista sin arma	1
Lunes a viernes	12 horas diarias diurnas	Edificio CCI - Calle 28 No. 13ª - 15 - piso 36	Bogotá	Guarda recepcionista sin arma	1
Lunes a domingo y festivos	24 horas	Edificio Museo del Parque, torre B - Calle 28 No. 13ª- 24 -piso 7 y Edificio CCI – Calle 28 No. 13ª -15 - piso 1, 35 y 36	Bogotá	Guarda recorredor sin arma	1
Lunes a domingo y festivos	24 horas	Edificio Museo del Parque, torre B – Calle 28 No. 13a-24 -piso 7	Bogotá	Guarda Recepcionista sinarma	1
Lunes a domingo y festivos	12 horas diarias nocturnas	Casa Teusaquillo - carrera 16 No. 31ª- 46	Bogotá	Guarda sin arma	1

FORMATO PROPUESTA ECONOMICA:

Señores:
FIDEICOMISOS SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA

Asunto: **PROPUESTA ECONOMICA**

Señores:

De acuerdo a su solicitud de cotización de servicio y con el fin de dar continuidad al proceso sobre el servicio, con el objetivo de prevenir y disminuir los riesgos que puedan afectar la vida y patrimonio de quienes integran **PROCOLOMBIA** a continuación presentamos los costos del servicio solicitado:

		VALOR UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO MARZO 01 – DICIEMBRE 31 DE 2024											
Cant.	Descripción del Servicio	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas (06:00 a 18:00) de lunes a viernes, sin arma y con medio de comunicación. No incluye festivos Piso 1												
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas (06:00 a 18:00) de lunes a viernes, sin arma y con medio de comunicación. No incluye festivos Piso 35												
1	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas (06:00 a 18:00) de lunes a viernes, sin arma y con medio de comunicación. No incluye festivos, Piso 36												
1	Servicio de vigilancia 24 horas (06:00 a 06:00) de lunes a viernes y 24 horas sábados, domingos y festivos, sin arma y con medio de comunicación. No incluye festivos, Recorredor												
1	Servicio de vigilancia 24 horas (06:00 a 06:00) de lunes a viernes, sin arma y con medio de comunicación. No incluye festivos Piso 7												
1	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas de lunes a domingo y festivos, sin arma y con medio de comunicación. Cra 16 No 31 a 46												
1	Servicio de sistema de monitoreo y alarma 24/7, control y administración del CCTV.												
SUBTOTAL													
VALOR AIU													
IVA 19% SOBRE AIU													
VALOR TOTAL SERVICIO MENSUAL													
VALOR TOTAL DEL SERVICIO DESDE EL 1 DE MARZO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024													

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

Respuesta: Se modifica el Anexo No. 4 - Formato de Propuesta Económica, aclarando los meses correspondientes y la cantidad de servicios.

INTERESADO 4. SEGURIDAD ONCOR

1.7. Pregunta 1.

EXPERIENCIA

Solicitamos amablemente a la entidad sea suficiente prueba la presentación de la certificación de experiencia puesto que la validez y constatación del documento se puede realizar con la entidad correspondiente.

Respuesta: No procede toda vez que Fiducoldex como vocera y administradora de ProColombia debe garantizar el cumplimiento de la experiencia y estas deben ser acreditadas mediante la presentación de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación, suscritos a partir del 1° de enero del año 2018.

1.8. Pregunta 2.

CAPITAL HUMANO Y RSE

Solicitamos a la entidad se aclare cual es el documento idóneo, entendemos que es a través de una certificación suscrita por el representante legal indicando que el proceso de selección se realiza la prueba de poligrafía, ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: El numeral 4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS Y RSE (HASTA 30 PUNTOS) de los términos de referencia será modificado mediante Adenda No. 1 de la siguiente manera:

"4.2.2. CRITERIOS TÉCNICOS - CAPITAL HUMANO Y RSE: (HASTA 30 PUNTOS):

a. Proceso de selección del personal y tipo de pruebas para selección: Obtendrá 15 puntos

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

quien presente una certificación suscrita por el representante legal indicando que dentro del proceso de selección se aplica la prueba de poligrafía para la contratación del personal. Las propuestas que no certifiquen este requisito no obtendrán puntuación.

(...)”.

1.9. **Pregunta 3.**

OFERTA ECONOMICA

Con el fin de garantizar una presentación transparente y pluralista solicitamos amablemente a la entidad para la evaluación de la oferta económica se igualen las tarifas de las cooperativas con las empresas de vigilancia, toda vez que la regulación les permite ofrecer un valor inferior de hasta 10% de la tarifa plena dejando en desventaja a más de 900 empresas del sector y a muchos proponentes interesados en participar en el presente proceso.

Respuesta: *No procede, la forma asociativa es indistinta para ProColombia. La discriminación se establece mediante un acto administrativo y, por lo mismo, se presume legal. No le corresponde a ProColombia asumir los sobrecostos generados por la forma asociativa seleccionada por el proponente para su operación.*

Todos los proponentes concurren en libre competencia con las cargas que el ordenamiento jurídico y el mercado le imponen, ganando aquel proponente que más puntuación obtenga, conforme al servicio requerido.

Adicionalmente, en el numeral 4.2.1.5 – d. se establece que Fiducoldex como vocera del Fideicomiso PROCOLOMBIA, no asignará puntaje a la oferta que los valores de las tarifas establecidas sean inferiores a las tarifas mínimas reguladas por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

1.10. **Pregunta 4.**

EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES

Entendemos que no hay restricción en cuanto a la fecha de suscripción para dicha experiencia adicional, teniendo en cuenta que la misma solo refiere al valor establecido en la presente

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

invitación, ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta: *La apreciación es correcta, en el numeral 4.2.3 CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES (HASTA 15 PUNTOS) no se estipulan restricciones frente a la fecha de suscripción.*

- El proponente que acredite un mayor tiempo de experiencia al solicitado en los habilitantes, en la prestación del servicio objeto de la presente invitación, y cuyo valor de los contratos celebrados certificados superen la suma de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000), obtendrá cinco puntos por cada contrato adicional, hasta un total de 15 puntos asignados a este criterio.*

1.11. **Pregunta 5.**

Adicionalmente solicitamos a la entidad la totalidad del puntaje pueda ser otorgado indiferentemente el proponente cumpla con (1) una o (3) tres certificaciones de experiencia.

Respuesta: *Remitirse al numeral 4.2.3. CRITERIOS TÉCNICOS - EXPERIENCIA ADICIONAL EN CONTRATOS SIMILARES (HASTA 15 PUNTOS), en el cual se informa que "obtendrá cinco puntos por cada contrato adicional, hasta un total de 15 puntos asignados a este criterio."*

INTERESADO 4. FORTOX S.A

1.12. **Pregunta 1. Jurídico**

Póliza RCE: Estimado cliente, queremos informarle de manera respetuosa que la empresa FORTOX S.A. tiene contratada una póliza global de Responsabilidad Civil Extracontractual general No. 8001084235 con la compañía de seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., quien está legalmente constituida en el país, y cuyo valor asegurado en dicha póliza asciende a la suma de SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) para el periodo 2023-2024; cobertura que es considerablemente superior a la exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 356 de 1994. Nuestra póliza global de RCE es renovada anualmente, y, por tanto, actualmente está vigente hasta el 01/10/2024. Sin embargo, es importante resaltar que, FORTOX S.A. de acuerdo al Decreto 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad, tiene la obligación de renovar la

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

póliza de RCE, al ser un requisito para tener la licencia de funcionamiento

La póliza en mención, ampara predios, labores y operaciones, perjuicios patrimoniales, gastos médicos, bienes bajo cuidado, tenencia y control, responsabilidad civil patronal, posesión de armas, responsabilidad civil de contratistas y subcontratistas, responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por vehículos propios y no propios, y demás riesgos bajo el alcance descrito en el mencionado contrato de seguros, cumpliendo también por lo exigido en el antedicho Decreto.

En este sentido, se debe tener en cuenta que, a pesar de que, en el contrato, pliego, orden de compra u otrosí, se solicite una póliza particular, las aseguradoras siempre van a agotar y a afectar nuestra póliza global de RCE de empresas de seguridad privada (la cual es suficientemente amplia), es decir, primero agotarían nuestra póliza y posteriormente, se agotaría la RCE particular solicitada, razón por la cual, una RCE particular no sería procedente o viable de utilizar, puesto que, es poco probable que nuestra RCE se agote dado el alto valor asegurado de \$60.000.000.000, porque las coberturas de las pólizas de RCE para los servicios y actividades de FORTOX S.A. (vigilancia y seguridad privada), se realiza a través de capas, es decir, la primera capa o el primer monto asegurado que entraría a resarcir los posibles perjuicios generados por la prestación del servicio, son los establecidos en nuestra póliza global de RCE, al ser una la póliza exigida por la Supervigilancia en el Decreto 356 de 1994. Por ende, solo en caso tal de agotarse este valor asegurado, se podría proceder a hacer uso de las capas posteriores, que serían las pólizas de RCE particular contratadas voluntariamente por los tomadores, acordadas en contrato (no exigidas por ley), o también, en caso de agotarse, se resarciría con el valor asegurado en exceso que tiene nuestra RCE. Razón por la cual, una póliza particular de RCE, no lograría cumplir el fin esperado y buscado, para el mercado asegurador.

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la garantía de responsabilidad civil extracontractual exigida, de manera comedida le invitamos a que acepte nuestra póliza global, la cual es una de las más amplias a nivel de seguridad en el territorio colombiano, siendo esto, uno de nuestros valores agregados como empresa y uno de los compromisos adquiridos con los clientes, al ser una compañía con alrededor de 45 años de experiencia en el sector de la seguridad privada, teniendo en cuenta que la cobertura es también mayor a la requerida por ley, caso en el cual, al aceptar, se remitiría una certificación de inclusión a nuestra póliza expedida por la aseguradora Axa Colpatria, para efectos de que los riesgos que se deriven de la ejecución del contrato suscrito sean amparados en su totalidad.

Respuesta: *No se acepta la observación. Como señala la observación, existe la probabilidad de que la póliza global se agote por lo que el servicio que prestará el proponente seleccionado deberá estar cubierto por las pólizas requeridas.*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

1.13. *Pregunta 2.*

Proforma del contrato: En cuanto a la cláusula novena, es necesario que solicitemos sea agregado un procedimiento que permita remediar el posible incumplimiento que podría generar la imposición de la sanción contenida en esta. En orden a lo anterior, proponemos se establezca el mismo procedimiento de la cláusula octava (sanciones).

Respuesta: *El procedimiento de sanciones se encuentra estipulado en el manual de Contratación de Procolombia que pueden encontrar en el siguiente link: <https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/20230901ManualContratacinProColombia.pdf>*

1.14. *Pregunta 3.*

Incremento en tarifas:

- *Tarifas validas hasta el 14 de julio de 2024*
- *El 01 de enero de cada año las tarifas se ajustarán teniendo en cuenta el incremento decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal vigente y de acuerdo a lo estipulado en la circular de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así mismo, las tarifas podrán ajustarse ante cambios decretados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante la vigencia del contrato. Igualmente se debe considerar que según lo establecido en el decreto 1561 DE 2022 del 5 de agosto de 2022 emitido por el Ministerio de Defensa, por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada las tarifas de los servicios de seguridad también tendrán incrementos el 15 de julio del año 2023, el 15 de julio del año 2024, el 15 de julio del año 2025 y el 15 de julio del año 2026.*
- *Incluye IVA fijado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, equivalente al 19% sobre el AIU del 10%*
- *La tarifa contempla el cobro del seguro de vida colectivo del que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 (Ley del Vigilante) y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021.*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

Respuesta: Los Incremento de tarifas se encuentran contempladas dentro de los párrafos del numeral 2.6. FORMA DE PAGO

1.15. **Pregunta 4.**

Anexos: De los documentos anexos, que no aplique para la empresa, es de carácter obligatorio, el diligenciamiento de los mismo?

Respuesta: No es necesario que diligencien los formatos que no les aplican a los proponentes.

1.16. **Pregunta 5.**

2.2.3. Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente.

¿El Cliente Contaría con puntos fijos de internet en las 5 sedes? ¿Si es así Tendría puntos disponibles y no bloqueados para Recepcionar sistemas de alarma y CCTV?

Respuesta: Fiducoldex como vocera y administradora del patrimonio Procolombia garantizara la conexión de internet en las sedes descritas, estas conexiones serán de carácter privado y direccionado para el sistema de alarmas y CCTV.

1.17. **Pregunta 6.**

En que horarios se podrían realizar labores en cada sede y en qué días? ¿Por favor estipular horarios individuales de las 6 sedes de las 3 edificaciones?

Respuesta: No es clara la pregunta, no obstante, se realiza el enfoque a mantenimiento e instalaciones del CCTV.

El suministro e instalación de equipos o repuestos para mantenimiento correctivo o predictivo, estará a cargo de ProColombia. Lo anterior conforme al numeral 2.2.4.3. quien definirá su intervención y horarios.

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

1.18. **Pregunta 7.**

¿Claves de enlaces Remotos la suministraría el cliente para enlazar todas las cámaras?

Respuesta: El suministro de clave se otorgará de conformidad a las necesidades a cargo de ProColombia esto debido a que se deberá cumplir lo estipulado en el numeral 2.2.4.3.

1.19. **Pregunta 8.**

Se van a sugerir Paneles en cada sede por separado el cliente Estipulara marca de los equipos o queda por Asesoría técnica de parte de forttox?

Respuesta: Según el numeral 2.2.3 "Sugerir la Instalación de sistemas adicionales de alarma en cada una de las sedes relacionadas en la tabla precedente.", por ende, el proponente seleccionado podrá sugerir la marca y demás componentes técnicos que se puedan presentar y Fiducoldex como vocera y administradora del patrimonio Procolombia determinará la viabilidad y dará la aprobación acorde a sus necesidades.

1.20. **Pregunta 9.**

¿A que usuarios Serán entregadas las claves y la visualización del sistema de CCTV y alarma por favor especificar cantidad de usuarios y cargos?

Respuesta: El suministro de clave y usuarios se otorgarán de conformidad a las necesidades a cargo de ProColombia.

1.21. **Pregunta 10.**

¿Cada cuanto tiempo se realizara actualización de usuarios y contraseñas tanto para sistema CCTV y alarma?

Respuesta: El proceso se hará acorde al cronograma de trabajo que se establezca para la instalación del sistema CCTV y alarma. El cual será determinado por Fiducoldex como vocera y administradora del patrimonio Procolombia

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

1.22. **Pregunta 11.**

2.2.4.1. *Suministrar el software de gestión del sistema, garantizando el licenciamiento, su mantenimiento, permisos y demás autorizaciones que en materia de propiedad intelectual se requieran para la prestación del presente servicio.*

¿Cada Cuanto tiempo Indica el cliente para realizar mantenimientos en software de gestión del sistema?

Respuesta: *la periodicidad del mantenimiento será definida por el proponente seleccionado que suministre el software de manera tal que este cumpla con el buen funcionamiento.*

1.23. **Pregunta 12.**

¿En que horario se podrán realizar dicho mantenimiento?

Respuesta: *El suministro e instalación de equipos o repuestos para mantenimiento correctivo o predictivo, estará a cargo de ProColombia. Lo anterior conforme al numeral 2.2.4.3. quien definirá su intervención y horarios.*

1.24. **Pregunta 13.**

¿Remotamente el cliente indicara los encargados para brindar soporte en caso de daño o perdida de imagen al sistema CCTV?

Respuesta: *ProColombia informara los mantenimiento e instalaciones que se realizan al CCTV y al circuito cerrado de televisión, esto cumpliendo las medidas de seguridad.*

1.25. **Pregunta 14.**

2.2.4.3. *De igual forma deberá revisar el funcionamiento actual de las 64 cámaras de Video Grabación instaladas en las instalaciones de ProColombia con el fin de tenerlas en perfecto funcionamiento, en caso de presentase falla en algún equipo de Video Grabación que esté instalado el proponente seleccionado deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato.*

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES INVITACIÓN ABIERTA No. 881

¿En qué canales el cliente desea que se pueda realizar la petición del servicio Técnico?

Respuesta: Los canales definidos se suministrarán al proponente seleccionado

La presente se publica el 15 de marzo de 2024 en la página web <https://www.fiducoldex.com.co> y en SECOP en cumplimiento de las condiciones indicadas en los términos de referencia.

FIDUCOLDEX - PROCOLOMBIA